DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19568 / 2019

Asunción, 07 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA PUESTO DE BOMBEROS AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327381 ID N° 368869.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el SICP la vigencia de contrato en llamados de obras debe ser hasta la recepción definitiva.

2- En la Adenda no se visualiza los cambios realizados a las fechas de consulta, entrega y apertura de ofertas, sin embargo en el SICP observamos la modificación de los plazos. Sugerimos remitir una adenda con los nuevos plazos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Eva Boy
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB